



RESILIENCIA JUDICIAL

DIAGNÓSTICO DE LA
INDEPENDENCIA JUDICIAL
EN CENTROAMÉRICA

RESILIENCIA JUDICIAL: DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN CENTROAMÉRICA

I.	Introducción.....	1
1.1.	Objetivos específicos del Informe.....	1
1.2.	Importancia de la independencia judicial para la protección del Estado de derecho.....	2
1.3.	Contexto regional.....	3
II.	Resumen Ejecutivo: Principales hallazgos.....	4
III.	Marco legal y constitucional para la independencia judicial.....	5
3.1.	Protecciones constitucionales y legales básicas.....	5
3.2.	Normas y estándares internacionales que inciden.....	6
IV.	Injerencias indebidas de otros poderes públicos en la administración de justicia.....	8
4.1.	Influencia de grupos políticos a través de los poderes Ejecutivo y Legislativo.....	8
4.2.	Presupuesto como una forma de presión.....	10
4.3.	Influencia de grupos económicos.....	13
V.	Independencia interna.....	14
5.1.	Asuntos de carrera judicial se utilizan de forma inadecuada.....	14
5.2.	La importancia del gobierno judicial.....	17
VI.	Selección y nombramiento de jueces y juezas.....	19
6.1.	Procesos de selección y criterios de evaluación.....	19
6.2.	Transparencia y meritocracia.....	22
VII.	Rendición de cuentas y Justicia Abierta.....	23
7.1.	Buenas prácticas.....	23
7.2.	Retos y desafíos.....	24
VIII.	Conclusiones y recomendaciones.....	24



I. Introducción

La independencia judicial es un pilar fundamental para la consolidación del Estado de derecho y la democracia en cualquier sociedad. En Centroamérica, donde las instituciones democráticas enfrentan desafíos significativos y en donde la defensa de los derechos humanos es especialmente compleja, la independencia del poder judicial adquiere una relevancia crucial. Este informe regional tiene como objetivo examinar y analizar el estado de la independencia judicial en Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, con el fin de identificar tanto las fortalezas como las debilidades en cada uno de estos países, y ofrecer recomendaciones para fortalecer este principio rector en toda la región.

Este documento fue producido por la Federación Centroamericana de Juezas y Jueces por la Democracia FECAJUD con el apoyo del *Cyrus R. Vance Center for International Justice*.

El [Observatorio Permanente de FECAJUD](#) actualiza regularmente una serie de diagnósticos sobre los diferentes aspectos que inciden en la independencia de la judicatura en los diferentes países de la región, y esos informes sirvieron como insumo principal para esta compilación analítica.

1.1. Objetivos específicos del Informe

Este informe pretende:

- Evaluar el grado de independencia judicial en cada uno de los países mencionados, identificando factores que la afectan, tanto positiva como negativamente.
- Comparar las estructuras legales y normativas que garantizan la independencia judicial en la región, resaltando buenas prácticas y las áreas de mejora.
- Analizar las influencias externas que pueden comprometer la autonomía de los jueces y tribunales, incluyendo la presión política, económica y social.
- Proponer recomendaciones concretas para fortalecer la independencia judicial en cada país, contribuyendo a la mejora del Estado de derecho en la región.



1.2. Importancia de la independencia judicial para la protección del Estado de derecho

La independencia judicial garantiza que los jueces y tribunales puedan tomar decisiones basadas únicamente en la ley y en los principios de justicia, sin influencias indebidas de otros poderes del Estado o de actores externos.¹ Este principio es esencial para:

- La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, asegurando que todas las personas tengan acceso a un juicio justo y equitativo con el pleno de las garantías procesales.²
- El mantenimiento de un sistema de pesos y contrapesos que prevenga el abuso de poder y la corrupción, elementos que debilitan la confianza pública en las instituciones.³
- La promoción de la estabilidad social y política, ya que un poder judicial independiente actúa como árbitro imparcial en conflictos y controversias, reforzando la legitimidad del sistema democrático.
- También incide la independencia judicial en el ámbito económico de los negocios, ya que la seguridad jurídica es un aspecto relevante para inversionistas y para el desarrollo de proyectos.⁴

Por ende, es posible concluir que la independencia de la judicatura tiene un papel esencial en todos los aspectos centrales que caracterizan un Estado de derecho, una sociedad que respeta el marco constitucional y legal y un sistema que previene y evita los abusos de poder.

¹ Cuadernillos de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 37, 2022, Independencia Judicial, página 4: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/38635>

² Oscar Parra Vera, "La Independencia Judicial en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Evolución, debates y diálogos", en Alejandro Saiz Arnaiz (Dir.), Joan Solanes Mullor y Jorge Ernesto Roa Roa (coords.), Diálogos Judiciales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2017, pp. 485-530. Véase también: Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los jueces y abogados, Sra. Gabriela Knaul, presentado de conformidad con la resolución 26/7 del Consejo de Derechos Humanos, A/69/294: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9757.pdf?view=1>

³ La importancia de la independencia judicial y de acatar los fallos de los jueces, Discurso en el marco de la Cumbre Hemisférica sobre la Justicia y la Libertad de Prensa en las Américas, Stephen G. Breyer -Magistrado asociado a la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos, 2002.

⁴ El nexo entre la independencia judicial, la corrupción y el crecimiento económico, Marcos Buscaglia, La Nación, 21 de abril de 2024: <https://www.lanacion.com.ar/economia/el-nexo-entre-la-independencia-judicial-la-corrupcion-y-el-crecimiento-economico-nid21042024/>



1.3. Contexto regional

Centroamérica es una región marcada por una historia compleja de conflictos, transiciones democráticas y desafíos socioeconómicos. Desde la culminación de los conflictos armados internos y dictaduras en la década de 1990, los diversos informes de las comisiones de la verdad que se elaboraron en la región centroamericana plantearon con claridad que el sistema judicial debía ser parte de una profunda renovación para readecuarlo a un modelo democrático. Por lo mismo, Centroamérica impulsó un conjunto de cambios para recomponer el funcionamiento del aparato estatal y fortalecer su institucionalidad.⁵

Como consecuencia de estas demandas, los países de Centroamérica promovieron y concretaron reformas a la justicia penal orientadas a transparentar el procedimiento y redistribuir las funciones de juzgamiento y persecución que históricamente habían estado concentradas en la judicatura. Estos cambios han consistido en reformas refundacionales que transformaron las estructuras normativas e institucionales. El primer país en promoverlas fue Guatemala a partir de la sanción del Código Procesal Penal del año 1992 y luego le sucedieron Costa Rica (1996), Honduras (1999), Nicaragua (2001), República Dominicana (2002), Panamá y El Salvador (2008).

A pesar de los avances en la consolidación de democracias en algunos países, otros enfrentan retrocesos y amenazas a la independencia de sus instituciones judiciales. La región comparte problemas comunes como la corrupción, la injerencia política y la debilidad institucional, que ponen en riesgo la independencia de las judicaturas.

Este informe ofrece un análisis comparativo de cómo estos factores influyen en la independencia judicial en los países estudiados, proporcionando una perspectiva integral que permitirá a los actores regionales e internacionales comprender mejor los desafíos y oportunidades para fortalecer el Estado de derecho en Centroamérica.

En Guatemala está en juego la institucionalidad y los cimientos del Estado de derecho por cuenta de la profunda crisis que enfrenta la judicatura, el periodismo libre y la defensa de derechos humanos. Existe una pugna permanente entre aquellos que luchan por acabar con las estructuras corruptas y su constante impunidad y aquellos que quieren perpetuarla.⁶ Por otro lado, en El Salvador se han adoptado diversas medidas por sectores políticos para neutralizar a la justicia, y que esta no tenga la capacidad de contener las actuaciones arbitrarias de los demás poderes públicos.

⁵ *Efectos de la corrupción en el sistema de justicia en el Triángulo Norte*. Gloria Porras, 2022, Wilson Center, Latin America Program.

⁶ *Pensar la independencia judicial en Guatemala*, Leonel González Postigo, 2022, Blog AGJI: <https://agji-gt.org/~agjigtorg/pensar-la-independencia-judicial-en-guatemala/>



Actualmente, Costa Rica enfrenta un incremento en la inseguridad ciudadana, producto del narcotráfico, junto con un preocupante aumento en los homicidios.⁷ Ante esta situación, el Poder Judicial de Costa Rica se encuentra debilitado para actuar debido a una serie de medidas legislativas, políticas de gobierno judicial, y un inquietante hostigamiento por parte del Poder Ejecutivo. En Honduras se utilizan los traslados de juezas y jueces, y otros instrumentos de carrera judicial como herramienta de presión además de la vigencia un marco normativo de carrera judicial que ya ha sido objeto de análisis de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de manera crítica.

En este contexto, República Dominicana y Panamá emergen como jurisdicciones en donde las juezas y jueces no experimentan el grado de persecución de otros países y se adoptan buenas prácticas para fortalecer la independencia del poder judicial. No obstante, es necesario entender que aunque no se vivan escenarios de criminalización o intervenciones excesivas e indebidas de otros poderes públicos, la independencia también se ve afectada por medidas relacionadas con la carrera judicial, con el presupuesto que determina la capacidad de administrar justicia de manera eficiente y rápida y con los asuntos de género y diversidad.

II. Resumen Ejecutivo: Principales hallazgos

- La protección constitucional de la independencia judicial es esencial para su defensa en el contexto legal doméstico, que debe desarrollarse en una legislación clara y objetiva sobre carrera judicial y funcionamiento de la judicatura.
- Existen normas y estándares internacionales y regionales que establecen mecanismos para garantizar mayor independencia e integridad de los poderes judiciales.
- Los poderes ejecutivos y legislativos de los diferentes países analizados realizan injerencias indebidas con distintos niveles de afectación a la administración de justicia. Normalmente sucede cuando la justicia entorpece agendas de gobierno o agendas legislativas a través de fallos fundamentados en derecho. Este punto es particularmente agudo en Guatemala donde se evidencia una estrategia de criminalización generalizada en contra de juezas y jueves independientes.
- Estos poderes públicos también utilizan las decisiones en materia de presupuesto para ejercer presión sobre la forma de decidir de juezas y jueces. En muchos casos no se cumple el mandato constitucional de asignación presupuestal y en otros no se disponen recursos para la modernización de la judicatura sino apenas para cubrir gastos de funcionamiento.

⁷ A medida que se agrava la crisis de seguridad, Costa Rica lucha, Beatriz Vincent y Sam Woolston, 20 de febrero de 2024: <https://insightcrime.org/es/noticias/agrava-crisis-seguridad-costa-rica-lucha/>



- Actores privados tales como los grupos económicos y otros grupos de poder también ejercen influencias indebidas e intervenciones inadecuadas en la administración de justicia en Centroamérica. En algunas ocasiones esto se hace a través de ataques y persecución física y digital, criminalización o influencia sobre la carrera judicial para desarticular esfuerzos en contra de la impunidad. En Guatemala, estos grupos de poder han cooptado múltiples instituciones públicas que impiden una defensa de los derechos de juezas y jueces.
- Al interior de la judicatura, también se presentan afectaciones a la independencia mediante el mal manejo de los aspectos de carrera judicial tales como las evaluaciones, los traslados, los procesos disciplinarios, entre otros. En El Salvador y en Honduras, se hace uso inadecuado de los traslados, que no responden a la necesidad en el servicio sino a criterios arbitrarios.
- El gobierno judicial es esencial para desconcentrar poderes al interior de la judicatura, aliviando la carga administrativa de los operadores de justicia, y democratizando procesos al interior de esta. Varios de los países analizados no cuentan con un órgano independiente de gobierno judicial, y otros no le asignan suficientes funciones relevantes.
- El derecho internacional también contiene normas relativas a los procesos de conformación de la judicatura, para garantizar mecanismos basados en mérito, integridad y experiencia.
- Honduras realizó algunos cambios recientes y positivos a su normativa en materia de conformación de altas cortes. En Guatemala se vive un momento crucial debido al proceso que están llevando a cabo las Comisiones de Postulación para la nominación y posterior selección por el legislativo de magistradas y magistrados de Cortes de Apelaciones y de Corte Suprema de Justicia. Este proceso tiene años de atraso debido a múltiples casos de corrupción en años anteriores que demostraron las debilidades de este mecanismo, generando un desequilibrio institucional grave.
- Las prácticas de Justicia Abierta son importantes para garantizar la veeduría ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas, aumentando la legitimidad de la judicatura.
- Finalmente, la diversidad al interior de la judicatura también incide en esta legitimidad, en la calidad de la justicia y en el grado de independencia.

III. Marco legal y constitucional para la independencia judicial

3.1. Protecciones constitucionales y legales básicas

Las constituciones de Costa Rica y Guatemala establecen salvaguardias fundamentales para garantizar la independencia judicial. En Costa Rica, la Constitución Política de 1949 consagra la independencia del Poder Judicial en el artículo 154, asegurando que los jueces solo están sometidos a la Constitución y a la ley, y resguardando su inamovilidad en el cargo, lo que significa que no pueden ser removidos arbitrariamente. Además, la Constitución costarricense otorga al Poder Judicial



autonomía financiera y administrativa, fortaleciendo, en teoría, su capacidad de operar sin interferencias de otros poderes del Estado.

Por su parte, la Constitución de Guatemala de 1985, en su artículo 203, establece que la función jurisdiccional se ejerce con independencia absoluta y que los magistrados y jueces son inamovibles, garantizando que sus decisiones se basen exclusivamente en la ley. Asimismo, el artículo 205 prohíbe cualquier intromisión en las resoluciones judiciales, reforzando el principio de independencia al asegurar que los jueces no sean objeto de presión o influencia externa.

En República Dominicana, la independencia judicial está protegida a nivel constitucional en el artículo 151, resaltando criterios de inamovilidad.⁸

Estas constituciones reflejan un compromiso con el principio de separación de poderes, fundamental para el Estado de derecho y la protección de los derechos humanos.

Estos preceptos constitucionales son regularmente desarrollados por legislación sobre el funcionamiento de la judicatura, y estatutos de carrera judicial. En el caso de Costa Rica se trata de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en Guatemala de la Ley del Organismo Judicial. Regularmente, la carrera judicial se encuentra en un instrumento separado ya que contiene las reglas de funcionamiento interno. Por ejemplo, en Panamá, la carrera judicial está regulada por la Constitución y la Ley 53 de 2015, que establece el Régimen de Carrera Judicial. Este régimen busca garantizar la independencia, estabilidad y profesionalización del Poder Judicial mediante la regulación de los procesos de ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los jueces y magistrados. El Consejo de la Carrera Judicial es el órgano encargado de supervisar y administrar la carrera judicial, asegurando que los nombramientos y promociones se realicen con base en méritos y competencias. Además, se implementan evaluaciones periódicas de desempeño y mecanismos de capacitación continua para fortalecer la calidad del servicio judicial.

3.2. Normas y estándares internacionales que inciden

⁸ Constitución de República Dominicana: Artículo 151.- *Independencia del Poder Judicial. Las y los jueces integrantes del Poder Judicial son independientes, imparciales, responsables e inamovibles y están sometidos a la Constitución y a las leyes. No podrán ser removidos, separados, suspendidos, trasladados o jubilados, sino por alguna de las causas establecidas y con las garantías previstas en la ley.*

1) *La ley establecerá el régimen de responsabilidad y rendición de cuentas de jueces y funcionarios del Poder Judicial. El servicio en el Poder Judicial es incompatible con cualquier otra función pública o privada, excepto la docente. Sus integrantes no podrán optar por ningún cargo electivo público, ni participar en actividad político partidista;*

2) *La edad de retiro obligatoria para los jueces de la Suprema Corte de Justicia es de setenta y cinco años. Para los demás jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial se establecerá de acuerdo con la ley que rige la materia.*



Los sistemas de derecho internacional de los derechos humanos⁹ disponen de diversas normas y estándares para proteger la independencia de la judicatura, y las establecen como condiciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos de los Estados en materia de derechos humanos, particularmente los referentes al acceso a una justicia independiente, el derecho al debido proceso, y todas las garantías y protección judiciales.¹⁰

Las principales normas de derecho internacional que refuerzan la independencia de las judicaturas se encuentran en instrumentos fundamentales de derechos humanos y en declaraciones específicas sobre la independencia judicial. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 14, establece el derecho a un juicio justo y garantiza la independencia de los tribunales como parte esencial de este derecho. Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en su artículo 8, protege el derecho a un debido proceso, lo que implica la necesidad de un poder judicial independiente e imparcial. La Declaración Universal de Derechos Humanos también subraya la importancia de la independencia judicial en su artículo 10. Complementando estos tratados, los Principios Básicos sobre la Independencia de la Judicatura adoptados por la ONU en 1985, proporcionan directrices claras para asegurar que los jueces puedan desempeñar sus funciones sin presiones indebidas, influencias, incentivos o amenazas, fortaleciendo así el marco internacional que respalda la autonomía de las judicaturas. Estos instrumentos internacionales no solo establecen estándares universales, sino que también sirven como referencia para evaluar la conformidad de los sistemas judiciales nacionales con los principios de independencia y protección de derechos fundamentales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha emitido varias decisiones clave que fortalecen la independencia judicial en la región, subrayando su importancia para la protección de los derechos humanos y el Estado de derecho. En el caso *Tribunal Constitucional c. Perú* (2001), la Corte IDH determinó que la destitución arbitraria de jueces vulnera la independencia judicial,

⁹ Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

¹⁰ Artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido jurisprudencia extensa al respecto. La jurisprudencia, estándares y la interpretación están disponibles en las siguientes compilaciones:

- Comisión Interamericana de Derecho Humanos. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. Diciembre de 2013. OEA/Ser.L/V/II. Doc.44
- Corte IDH: Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 12: Debido Proceso, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), 2017
- Corte IDH: Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 13: Protección Judicial, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), 2018



ordenando la restitución de magistrados inconstitucionalmente removidos. Así también, en el caso *Apitz Barbera y otros vs. Venezuela* (2008), la Corte reafirmó que los jueces deben gozar de garantías que les permitan desempeñar sus funciones sin temor a represalias, declarando la remoción de jueces sin un debido proceso como una violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, en el caso *Camba Campos y otros vs. Ecuador* (2013), la Corte IDH abordó la independencia interna de los jueces, estableciendo que los poderes políticos no deben interferir en la función judicial, y que las decisiones judiciales deben basarse exclusivamente en el derecho y no en presiones externas. Estas decisiones no solo han establecido precedentes vinculantes para los Estados miembros, sino que también han consolidado un marco jurisprudencial robusto para la protección de la independencia judicial en toda América Latina.

IV. Injerencias indebidas de otros poderes públicos en la administración de justicia

La dimensión externa o institucional de la independencia de la judicatura se refiere a la autonomía respecto de otros poderes públicos y autoridades estatales, así como a las condiciones del poder judicial como ente público.¹¹ Bajo diferentes esquemas constitucionales, existe colaboración regular entre el poder judicial y otros poderes, por ejemplo, para el nombramiento de altas cortes en aquellas jurisdicciones donde los poderes ejecutivos o legislativos tienen participación o en la consecución del presupuesto para el funcionamiento de la judicatura. Por ende, esta fase externa se refiere a las intromisiones indebidas de otros poderes públicos o grupos de poder con el fin de hacer prevalecer intereses distintos a la impartición de justicia imparcial.¹²

4.1. Influencia de grupos políticos a través de los poderes Ejecutivo y Legislativo

Guatemala enfrenta un alarmante ataque frontal consistente en la criminalización dirigida contra jueces, juezas y fiscales por parte de diferentes instituciones públicas y de actores privados.¹³ Este fenómeno se manifiesta a través de una serie de procesos disciplinarios, quejas administrativas, y acciones judiciales penales que tienen el objetivo de remover, neutralizar o atacar a aquellos funcionarios judiciales comprometidos con la independencia del poder judicial y la lucha contra la

¹¹ Comisión Interamericana de Derecho Humanos. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. Diciembre de 2013. OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, párrafo 26.

¹² Skaar, Elin. *Judicial Independence and human rights in Latin America*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2011, p.21.

¹³ Capítulo IV.b del Informe Anual de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022 y 2023. Véase también: La criminalización de personas operadoras de justicia en Guatemala – estrategia para asegurar la impunidad, diciembre 2022: <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2022/12/La-criminalizacion-de-personas-operadoras-de-justicia-en-Guatemala.pdf>



corrupción.¹⁴ Las personas operadoras de justicia perseguidas pertenecían a la extinta Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG, a la Fiscalía Especial contra la Impunidad FECL, así como a tribunales de alto riesgo que combatían ferozmente la corrupción y la impunidad, en casos de delitos graves o de lesa humanidad, como en el caso del exgeneral Ríos Montt, quien murió impune tras la anulación de un juicio que lo declaró culpable de genocidio.¹⁵

El informe titulado *La criminalización de personas operadoras de justicia en Guatemala – estrategia para asegurar la impunidad* publicado por el Vance Center en 2022 demuestra como todas las personas que administran justicia que se encuentran en el exilio o en la cárcel tienen en común el trabajo de defensa de derechos humanos y lucha contra la corrupción, como todos los denunciantes tienen en común estar involucrados como investigados o sindicados en procesos penales y como los procesos penales se han convertido en el modus operandi para manipular la administración de justicia en el país.

Así, decenas de juezas, jueces y fiscales se han visto obligados a exiliarse para proteger su vida, su libertad y su integridad así como los derechos de sus familiares. Esto ha permitido una cooptación de buena parte del sistema judicial y un retroceso significativo en la lucha contra la corrupción y la impunidad tal y como lo han denunciado múltiples organizaciones de la sociedad civil.¹⁶ Los retrocesos ya se observan con claridad desde la salida de la CICIG y mediante el debilitamiento de las pruebas y los procesos que se llevaban a cabo en tribunales del alto riesgo.

Tal estrategia de ataque no solo compromete la integridad y autonomía del sistema judicial, sino que también mina la confianza pública en las instituciones legales. La criminalización sistemática de actores clave representa un grave desafío para el Estado de derecho y la gobernabilidad, generando un entorno propenso a la impunidad y al debilitamiento de los mecanismos de justicia. Esta situación requiere una atención urgente, sobre todo a nivel internacional para salvaguardar la independencia judicial y asegurar el respeto a los principios fundamentales del debido proceso y la justicia.

En Costa Rica, una vez que asumió la Presidencia de la República en mayo de 2022 el Sr. Rodrigo Chaves, ha generado una creciente tensión y persecución hacia el Poder Judicial. Su administración ha socavado la independencia judicial mediante ataques a la judicatura y cuestionamientos infundados sobre la imparcialidad del sistema judicial, especialmente en ocasiones en que no está de acuerdo

¹⁴ *La criminalización de personas operadoras de justicia en Guatemala – estrategia para asegurar la impunidad*, Vance Center for International Justice, diciembre 2022: <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2022/12/La-criminalizacion-de-personas-operadoras-de-justicia-en-Guatemala.pdf>

¹⁵ FECAJUD, Vance Center Guatemala. 2024. Diagnóstico sobre el sistema judicial en Centroamérica y el Caribe. Disponible en: <https://fecajud.org/guatemala/>

¹⁶ When the Dominoes Fall: Co-optation of the Justice System in Guatemala, WOLA, 2022: <https://www.wola.org/analysis/when-dominoes-fall-justice-system-guatemala/>



con el criterio judicial respecto a la declaratoria de ilegalidad de actos de gobierno o de investigaciones penales. En 2024, una medida cautelar dictada por una jueza suspendió un decreto ejecutivo sobre aranceles de importación de arroz. El Presidente reaccionó cuestionando la independencia judicial sugirió que hubo motivaciones políticas detrás de la decisión judicial.¹⁷ Las asociaciones judiciales salieron en defensa de la independencia de la judicatura. Además, Chaves ha sido condenado en reiteradas ocasiones por la Sala Constitucional por ataques a la prensa¹⁸ y enfrenta más de 30 causas penales abiertas.¹⁹ En este entorno de confrontación y desconfianza, ha afectado negativamente la estabilidad de la justicia, mediante conferencias de prensa semanales.

En República Dominicana, la magistrada Ana Lee Florimón del Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional denunció acoso a ella y a su familia por parte de miembros del Ministerio Público con el fin de ejercer presión sobre el caso denominado 'Operación Calamar'. Esto resultó en la intervención de la Procuradora General, quien solicitó el inicio de una investigación al respecto.²⁰

Estas interferencias demuestran debilidades estructurales de las instituciones. Las judicaturas no deberían estar expuestas a las actuaciones arbitrarias de poderes públicos, y para esto es importante que los marcos legales contemplen distintos niveles de defensa y de protección.

4.2. Presupuesto como una forma de presión

En varios países de Centroamérica, los poderes políticos han utilizado el control del presupuesto asignado al poder judicial como una herramienta de presión, comprometiendo así su independencia. La asignación insuficiente de recursos financieros, o la retención y retraso en la entrega de fondos aprobados, son tácticas comunes que los gobiernos emplean para influir en la actuación de los jueces y en la administración de justicia. Por ejemplo, en Guatemala, ha habido casos donde el Congreso ha retrasado deliberadamente la aprobación y distribución del presupuesto judicial, dificultando el funcionamiento eficiente de los tribunales y limitando su capacidad para abordar casos sensibles que involucran a actores políticos influyentes.²¹

¹⁷ Jueces de Costa Rica defienden independencia judicial tras críticas del presidente Chaves, crc891, 5 de abril de 2024: <https://crc891.com/nacionales/jueces-de-costa-rica-defienden-independencia-judicial-tras-criticas-del-presidente-chaves/>

¹⁸ Libertad de prensa en Costa Rica: un modelo bajo ataque <https://www.dw.com/es/libertad-de-prensa-en-costa-rica-un-modelo-en-am%C3%A9rica-latina-bajo-ataque-presidencial/a-66400834>

¹⁹ Rodrigo Chaves se acerca a la mitad de su mandato con 37 causas penales por 11 posibles delitos <https://semanariouniversidad.com/pais/rodrigo-chaves-se-acerca-a-la-mitad-de-su-mandato-con-37-causas-penales-por-11-posibles-delitos/>

²⁰ Carlos Lara, Más vale prevenir que lamentar, El Nuevo Diario, 6 de marzo de 2024: <https://elnuevodiario.com.do/mas-vale-prevenir-que-lamentar/>

²¹ OJ y MP recibirían menos presupuesto de lo que solicitaron para 2023, estos programas se verán afectados, Prensa Libre, 2022: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/oj-y-mp-recibirian-menos-presupuesto-de-lo-que-solicitaron-para-2023-estos-programas-se-veran-afectados/>



De manera similar, en El Salvador, el Ejecutivo ha propuesto recortes significativos al presupuesto del Órgano Judicial, generando tensiones y acusaciones de interferencia política, especialmente en momentos en que el poder judicial investigaba casos de corrupción vinculados a funcionarios gubernamentales. Estas prácticas debilitan la capacidad operativa de los tribunales, afectando la eficiencia y la calidad de los servicios judiciales. Además, condicionan la independencia judicial al crear un ambiente en el que los jueces pueden sentirse presionados a tomar decisiones alineadas con los intereses políticos para asegurar los recursos necesarios para su funcionamiento. Esta dependencia financiera socava la autonomía judicial y pone en riesgo el principio de separación de poderes, esencial para el mantenimiento del Estado de derecho en la región.

En Costa Rica, se han evidenciado los impactos de la implementación de la Ley 9635 de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, que ha generado implicaciones significativas para el funcionamiento de la judicatura y las condiciones laborales de los servidores judiciales mediante históricos y severos recortes presupuestarios que han debilitado su actuación, al punto de insuficiencia operativa de la nueva jurisdicción especializada en crimen organizado, por deficiencia de personal e imposibilidad de nombramientos.

Esta legislación, acompañada de otras normas como la Ley 10159 Marco de Empleo Público, al introducir reformas en la estructura salarial y en las condiciones de trabajo, ha suscitado preocupaciones sobre su impacto en la retención de talento dentro del Poder Judicial.²² Los aumentos salariales se encuentran congelados desde hace ocho años, y se prevé que esta situación no cambie en los próximos 15 años, conforme proyección actuarial realizada por perito experto.

Debido a estas normativas, se ha registrado una significativa cantidad de renunciaciones entre el personal judicial, en casi 900 registradas como tales, sin contar la imposibilidad de seguir nombramientos (los cuales son también limitación de plazas, sin estadística). Las leyes recientes han generado un ambiente que ha llevado a la suma dicha de funcionarios a abandonar sus cargos, exacerbando la crisis en el sistema judicial y afectando su capacidad para operar de manera efectiva, sin que se pueda sustituir y generando un vacío no solo cuantitativo, sino de experiencia. Lo más grave aún es que se ha detectado como una de las causas del empobrecimiento salarial, aumento en temas de corrupción, especialmente de fiscales y policía judicial, que forman parte del Poder Judicial, involucrados en bandas narcos luego de su salida.²³

²² FECAJUD, Vance Center. 2024. Costa Rica. Diagnóstico sobre el sistema judicial en Centroamérica y el Caribe. Disponible en: <https://fecajud.org/costa-rica/>

²³ Aumento del 132% en renunciaciones amenaza estabilidad en Poder Judicial <https://semanariouniversidad.com/pais/aumento-del-132-en-renunciaciones-amenaza-estabilidad-en-poder-judicial/>



En República Dominicana, el artículo 3 de la Ley 194-04 de Independencia y Autonomía Presupuestaria señala que el presupuesto del Poder Judicial y del Ministerio Público no puede ser inferior al 4.10% del Presupuesto de la Nación y que ese monto debe asignarse en un 65% al Poder Judicial y un 35% a la Procuraduría General de la República. El Consejo del Poder Judicial, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Poder Judicial, tiene como atribución administrativa elaborar para aprobación del Poder Ejecutivo, una propuesta del presupuesto anual correspondiente al Poder Judicial. Sin embargo, de manera reiterada, se ha incumplido con el porcentaje de asignación presupuestaria requerido por ley.²⁴

Algunas judicaturas en América Latina operan con presupuestos muy bajos, en muchos casos por debajo del 1% del presupuesto nacional. También, es común que los sistemas legales contemplen que la propuesta del presupuesto judicial emane del ejecutivo y esté sujeta a la aprobación del legislativo. Los estándares internacionales señalan que las competencias de los demás poderes públicos no deben utilizarse como amenaza o presión. Esto afecta la calidad del servicio, obstaculiza el acceso a la justicia de la ciudadanía e incide en la retención de talento en asuntos judiciales.²⁵ Además, la escasez de recursos aumenta el riesgo de corrupción en la judicatura, tanto en su ámbito jurisdiccional como en sus tareas administrativas.

No existe una fórmula exacta para calcular un presupuesto adecuado que se adapte a las necesidades de todas las jurisdicciones. Factores como el estado de desarrollo del sistema legal, el tamaño de la población, el número de jueces per cápita y la división administrativa del territorio sirven para la formulación de una política presupuestal correcta. Algunas autoridades internacionales, como la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para la independencia de los jueces y abogados recomiendan normas que garanticen, mínimo, un porcentaje fijo del presupuesto nacional, del producto interno bruto o de los ingresos corrientes como es el caso de Honduras.²⁶ Sin embargo, esta fórmula también encuentra críticas señalando que habría incentivos para no superar ese mínimo en el futuro y que podría afectarse la transparencia de los procesos consultivos para la construcción del presupuesto de la judicatura. También es relevante anotar que el presupuesto de la judicatura debe tener prioridad incluso en contextos de restricciones económicas.²⁷

²⁴ Presupuesto General del Estado: <https://gestiontransparentepanama.mef.gob.pa/PresupuestoGeneral>

²⁵ CIDH. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, 31 de diciembre de 2011, párr. 381: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

²⁶ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, A/HRC/11/41, 24 de marzo de 2009, párr. 37.

²⁷ Declaración de Beijing sobre los Principios Relativos a la Independencia de la Judicatura en la Región de la Asociación Jurídica de Asia y el Pacífico (LAWASIA).



4.3. Influencia de grupos económicos

En Guatemala y El Salvador, la influencia de poderosos grupos económicos sobre la administración de justicia ha sido una preocupación recurrente, ya que estos actores buscan proteger sus intereses y mantener su influencia política y económica. En Guatemala, las élites económicas han sido acusadas de utilizar su poder financiero para influir en las decisiones judiciales, especialmente en casos relacionados con la corrupción, la protección de sus negocios y la impunidad por violaciones a los derechos humanos. Por ejemplo, en el contexto de la lucha contra la corrupción, se ha documentado cómo ciertos grupos empresariales han presionado a jueces para frenar o desviar investigaciones que los involucran, utilizando su capacidad de financiamiento de campañas políticas y su control sobre medios de comunicación para ejercer presión indirecta sobre el poder judicial.

Adicionalmente, las cámaras empresariales organizadas, manifiestan un respaldo público y férreo a la gestión de la Fiscal General en Guatemala.²⁸ Lo anterior no obstante haber sido señalada como actor anti democrático y corruptor por gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales²⁹, al procurar la persecución selectiva de jueces independientes, así de como fiscales y otros operadores de justicia.³⁰ Los empresarios ejercen influencia en el sistema de justicia a través de operadores que no actúan de manera independiente, que responden a intereses particulares de estos empresarios y de grupos criminales organizados, como son, entre otros, organizaciones no gubernamentales, que bajo la forma, por ejemplo, de fundaciones, se constituyen en denunciantes y querellantes para esa persecución selectiva, en contubernio con el Ministerio Público, y el apoyo parcializado de jueces y magistrados, que responden a esos intereses ilegítimos.

La influencia de sectores empresariales en las decisiones de persecución penal en Guatemala es evidente y el impacto de esta en la independencia judicial también.³¹ Si juezas y jueces actúan de

²⁸ Gobierno de Guatemala denuncia penalmente a la fiscal Porras, DW, 1 de marzo de 2024: "Arévalo ganó ampliamente las elecciones con la promesa de combatir la corrupción que afecta al país, lo que encendió las alarmas de la élite político-empresarial que controlaba Guatemala." <https://www.dw.com/es/gobierno-de-guatemala-denuncia-penalmente-a-la-fiscal-porras/a-68412591>

²⁹ ORGANIZED CRIME AND CORRUPTION REPORTING PROJECT, María Consuelo Porras: El personaje corrupto del año 2023: "Porras ha protegido a una élite política de derecha, que hizo fortuna gracias a la corrupción generalizada y a sus vínculos con los cárteles del narcotráfico. Estos funcionarios y empresarios influyentes han estado implicados en el tráfico de drogas a gran escala, el tráfico de personas y la solicitud de sobornos a empresas extranjeras." <https://www.occrp.org/es/poy/2023/>

³⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2023, Capítulo IV.b Guatemala, párrafo 106. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Guatemala_SPA.PDF

³¹ JOSÉ LUIS SANZ, La fiscal general de Guatemala encubre no solo al presidente Giammattei: "Cuando Alejandro Giammattei llegó al poder ese año arropado por los mismos sectores económicos y militares que protegieron a Morales, la sociedad civil y organismos de derechos Humanos denunciaron de inmediato que tendría como objetivo terminar la tarea y ahogar cualquier atisbo de independencia en el sistema de justicia. El año pasado también la Corte Constitucional terminó de ser cooptada y Porras ya no encuentra límites.



manera independiente son perseguidos y criminalizados hasta el exilio. Se conocen casos de ofrecimiento de dinero a jueces por empresarios, para resolver favorablemente. Existen procesos iniciados contra empresarios, especialmente aquellos involucrados en casos de corrupción, (fraude, amaño en la elección de cortes y financiamiento electoral ilícito, entre otros), quienes a través de operadores hacen ofrecimientos monetarios a jueces para obtener una resolución en determinado sentido, aparte de amenazas, hostigamientos, denuncias espurias, tanto disciplinarias como penales.³²

En El Salvador, la influencia de grandes conglomerados económicos también se manifiesta en la selección y nombramiento de jueces, donde estos grupos buscan colocar a magistrados afines a sus intereses, comprometiendo la imparcialidad y autonomía de las decisiones judiciales. Esta presión se intensifica en casos relacionados con disputas laborales, regulaciones económicas y concesiones estatales, donde las decisiones judiciales pueden tener un impacto directo en los beneficios económicos de estas élites. La intervención de estos grupos erosiona la confianza pública en el sistema judicial, comprometiendo su capacidad para actuar como un árbitro justo e imparcial, y debilitando así la esencia misma del Estado de derecho.

V. Independencia interna

El componente interno de la independencia judicial se refiere concretamente a las condiciones en las cuales juezas y jueces imparten justicia puedan con apego a la ley y su interpretación autorizada, de manera independiente e imparcial. Esto regularmente se materializa en garantías de una carrera judicial, que evitan un funcionamiento arbitrario de la judicatura.³³

5.1. Asuntos de carrera judicial se utilizan de forma inadecuada

En el reacomodo ha sido esencial la complicidad del sector privado, articulado en el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), una patronal tan ajena a cambios de gobierno como la corrupción, que es desde la sombra el partido político más influyente de Guatemala."

<https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2022/02/22/giammattei-consuelo-porras-fiscal-guatemala-sobornos-exilio/>

³² Human Rights Watch, Informe Mundial 2024, Guatemala: "Durante años, investigaciones han demostrado que algunos empresarios han actuado en connivencia con funcionarios corruptos para cooptar las cortes y que el dinero vinculado a corrupción y a crimen organizado ha sido utilizado para financiar campañas electorales."

<https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/guatemala>

³³ Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>



La permanencia en la carrera judicial y las condiciones para el retiro de juezas y jueces son aspectos esenciales de las condiciones para ejercer como juez o jueza. Esta certeza de su permanencia en la judicatura, y aquella relativa a la edad de retiro resultan en confianza hacia un sistema que permite un retiro digno. Esto incide directamente sobre una justicia independiente. El Principio 18 de los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura señala que, *“Los jueces sólo podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad o comportamiento que los inhabilite para seguir desempeñando sus funciones”*. La Corte Interamericana ha repetido juezas y jueces deben tener un derecho a la permanencia y “garantías reforzadas” de estabilidad.³⁴

FECAJUD hizo una publicación sobre los estándares internacionales en materia de evaluación de juezas y jueces, indicando normas y decisiones judiciales que resultarían útiles para fortalecer los sistemas de evaluación y su impacto en los ascensos y en la calidad de la justicia.³⁵

En Costa Rica, el 1 de julio de 2024, la Corte Plena adoptó un acuerdo que obliga a los aspirantes a plazas judiciales a aceptar traslados a cualquier lugar del país y cambios en horarios o jornadas, como parte de los “poderes de dirección del empleador”, debilitando la garantía de estabilidad en la judicatura, además del derecho no solo procesal sino de fondo del ciudadano del principio de juez natural. En respuesta, la ACOJUD denunció la falta de fundamento técnico en esta política, argumentando que debilita la carrera judicial y no respeta los estándares internacionales de independencia judicial, especialmente en cuanto a estabilidad e inamovilidad.

Además, ha exigido acciones inmediatas para proteger a la judicatura tras ataques de organizaciones criminales, como el ataque con arma de fuego a una jueza u otras amenazas a juzgadores y juzgadoras. En una carta dirigida a la Corte Plena, el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, solicitó medidas coordinadas y eficaces para garantizar la seguridad de jueces y juezas. También pidió la activación permanente de la Comisión de Seguridad Institucional con participación activa de la judicatura, subrayando la necesidad de mantener la independencia judicial y cumplir con las recomendaciones de la CIDH y la OCDE.³⁶

En El Salvador, el uso estratégico de traslados y otras medidas administrativas ha sido instrumentalizado para socavar la independencia judicial, evidenciando una creciente influencia del

³⁴ Comisión Interamericana de Derecho Humanos. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. Diciembre de 2013. OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, párrafo 184

³⁵ Estándares internacionales para la evaluación de jueces y juezas, FECAJUD: <https://fecajud.org/wp-content/uploads/2023/10/Estandares-evaluacion-jueces-spanish.pdf>

³⁶ Acojud exige acciones para proteger a jueces tras ataque a balazos de organizaciones criminales <https://delfino.cr/2024/03/acojud-exige-acciones-para-protger-a-jueces-tras-ataque-a-balazos-de-organizaciones-criminales>



poder Ejecutivo y Legislativo en la carrera judicial. La práctica de desplazar jueces a cargos no deseados o menos relevantes, junto con la imposición de sanciones y limitaciones arbitrarias, se configura como una herramienta para intimidar y controlar a los magistrados que adoptan decisiones que contravienen los intereses de los poderes políticos.³⁷ Esta intervención no solo compromete la autonomía del poder judicial, sino que también genera un clima de inseguridad que afecta la imparcialidad y la efectividad del sistema de justicia. La presión y el control ejercidos sobre la judicatura, a través de mecanismos como los traslados forzados y otras medidas coercitivas, menoscaban la capacidad de los jueces para actuar con independencia y equilibrio, erosionando así los principios fundamentales del Estado de derecho y la justicia.

Organizaciones de la sociedad civil en República Dominicana denuncian el uso de los traslados al interior de la judicatura de una manera poco transparente.³⁸

Como se mencionó antes, en Honduras la Ley de la Carrera Judicial de 1980 y su Reglamento de 1987 siguen en vigor en este momento. Cabe recordar que esta ley fue criticada fuertemente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso *López Lone y otros c. la República de Honduras*, indicando que no se garantizaban los derechos de las juezas y jueces en el marco de procesos disciplinarios que tuvieron lugar luego del golpe de Estado de 2009.³⁹ La Corte Interamericana falló sobre este último caso en abril de 2024 condenando al Estado de Honduras por la destitución arbitraria de los magistrados de la Sala Constitucional.⁴⁰ Se reportan 17 casos de destituciones y traslados sin fundamento en los últimos meses del año 2023. Asimismo, y a raíz de una visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se llevó a cabo una audiencia

³⁷ El Salvador. “*Existe algo en común en los jueces del país: el miedo*”, Resumen Latinoamericano, 14 de julio de 2022: <https://www.resumenlatinoamericano.org/2022/07/14/el-salvador-existe-algo-en-comun-en-los-jueces-del-pais-el-miedo/>

³⁸ ADOCCO denuncia presidente Poder Judicial pretende trasladar jueces desde La Vega a SD en violación al reglamento de Escalafón Judicial, Proceso, 18 de marzo de 2024: <https://proceso.com.do/2024/03/18/adocco-denuncia-presidente-poder-judicial-pretende-trasladar-jueces-desde-la-vega-a-sd-en-violacion-al-reglamento-de-escalafon-judicial/>

³⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 5 de octubre de 2015, Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, Párrafo 264, “La Corte considera que este diseño normativo afectaba la previsibilidad de la sanción porque permitía la destitución de un juez o jueza por el incumplimiento de cualquiera de los deberes o incompatibilidades de su cargo cuando el juzgador entendiera que se trataba de un incumplimiento grave y de esta forma concedía una excesiva discrecionalidad al órgano encargado de aplicar la sanción. Este Tribunal estima que cierto grado de indeterminación no genera, per se, una violación de la Convención, es decir, el hecho de que una norma conceda algún tipo de discrecionalidad no es incompatible con el grado de previsibilidad exigible, siempre y cuando el alcance de la discrecionalidad y la manera en que se debe ejercer sea indicado con suficiente claridad con el fin de brindar una adecuada protección para que no se produzca una interferencia arbitraria. En consecuencia, la Corte considera las normas disciplinarias aplicables a los casos de las presuntas víctimas otorgaban una excesiva discrecionalidad al juzgador en el establecimiento de la sanción de destitución”:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_302_esp.pdf

⁴⁰ Caso Gutiérrez Navas y otros c. Honduras, Fondo, Reparaciones y Costas, 29 de noviembre de 2023, párrafo 103: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_514_esp.pdf



temática que resultó en una serie de recomendaciones de parte de los Comisionados al Estado de Honduras. Las asociaciones judiciales reportan nuevos casos de traslados en 2024.

5.2. La importancia del gobierno judicial

Tener instituciones de gobierno judicial sólidas e independientes es fundamental para evitar la concentración de poder en las cortes y tribunales, garantizando así un sistema judicial equilibrado, eficiente y democrático. Estas instituciones, como los consejos de la judicatura o comisiones judiciales, juegan un papel crucial en la administración y supervisión del poder judicial, asegurando que los procesos de selección, nombramiento y disciplina de jueces se realicen de manera transparente y basada en méritos. Al evitar que el poder se concentre en unas pocas manos, se promueve la rendición de cuentas interna y se previene el abuso de poder, lo que es esencial para mantener la confianza pública en la justicia. Además, estas instituciones contribuyen a la independencia judicial al proteger a los jueces de presiones políticas y económicas externas, y al garantizar que las decisiones judiciales se tomen de manera imparcial y conforme a la ley. Un gobierno judicial bien estructurado también facilita la implementación de reformas judiciales necesarias, promueve la innovación en la administración de justicia, y mejora la eficiencia de los tribunales, asegurando que el sistema judicial responda a las necesidades de la sociedad de manera justa y oportuna.

En el diseño de los Poderes Judiciales centroamericanos, las Cortes Supremas conservan la función de conducción y control de las políticas generales de la institución. Esto significa que además de la intervención jurisdiccional en la resolución de recursos procesales, los magistrados y las magistradas de los máximos tribunales tienen a su cargo un conjunto de atribuciones relativas al manejo del presupuesto, el nombramiento de jueces y juezas, el régimen disciplinario, la capacitación del personal y la representación política del cuerpo, entre otras importantes facultades.

La ausencia de instituciones de gobierno judicial robustas en Guatemala ha contribuido significativamente a la fragilidad del sistema judicial y a la concentración de poder en manos de un pequeño grupo de magistrados y jueces. La falta de un consejo de la judicatura independiente, que supervise de manera efectiva los procesos de selección, nombramiento y disciplina de jueces, ha permitido que actores políticos y económicos influyan en la administración de justicia, socavando la imparcialidad y la transparencia en el sistema judicial. Esta carencia institucional también ha dificultado la implementación de reformas necesarias para mejorar la eficiencia y la equidad en los tribunales, lo que ha perpetuado problemas como la corrupción, la ineficiencia y la falta de acceso a la justicia. Además, la concentración de poder en las altas cortes, sin un mecanismo efectivo de rendición de cuentas interna, ha generado un ambiente donde las decisiones judiciales pueden ser manipuladas para servir intereses particulares, en lugar de proteger el Estado de derecho y los derechos



fundamentales de la ciudadanía. En este contexto, la creación y fortalecimiento de una institución de gobierno judicial autónoma y eficaz es crucial para garantizar la independencia del poder judicial y para restaurar la confianza pública en la justicia en Guatemala.

En Panamá se evidencia otra concentración de poder en la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, compuesta por una gran cantidad de entes: Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Informática, Dirección de la Escuela Judicial, Oficina de Prevención de Conductas Contrarias a la Ética Judicial, direcciones, departamentos, secciones y unidades.

En 2017 se creó una comisión dedicada a la desconcentración de funciones de la Corte Suprema de Costa Rica y esta produjo un informe en el que se identificaron más de 80 facultades administrativas y financieras de este órgano, algunas de las cuales deberían ser transferidas al Consejo de la Judicatura e invertir recursos en el fortalecimiento de este órgano técnico. Sobre este aspecto el Informe del Estado de la Justicia señaló que:

“Utilizando la metáfora empleada en el Tercer Informe, la Corte actuó en sus variados papeles simultáneos como junta directiva, director ejecutivo y gerente durante la respuesta del Poder Judicial frente al inédito shock pandémico, además de asumir funciones de evaluación del desempeño. La microadministración realizada por esta instancia fue articulada en las más de quinientas decisiones adoptadas en este ámbito. Solo una minoría de medidas fueron tomadas por el Consejo Superior, órgano creado en la década de los años noventa del siglo pasado con el fin de descongestionar el trabajo de la Corte Suprema de Justicia”⁴¹

También, el aparato administrativo del Poder Judicial de Costa Rica tiene una gran cantidad de órganos que lo componen: la Secretaría General de la Corte, cuatro Direcciones, cinco Secretarías Técnicas, la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, el Consejo de Personal, los Consejos de Administración, Centro de Gestión de la Calidad, Oficina de Control Interno, Inspección Judicial, Contraloría de Servicios. Como si esto fuera poco, la Corte Suprema de Costa Rica retiene la función de nombramientos en el Poder Judicial tanto para cargos de magistraturas principales y suplentes, así como en cargos de coordinación de tribunales y de comisiones institucionales. Esto incluye al Auditor Judicial, al Jefe de la inspección Judicial, al Fiscal General, al Jefe de la Policía Judicial, incluso a magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, y la misma Dirección Ejecutiva. Se ha señalado que en la actualidad el 32% de los asuntos atendidos por la Corte responde a asuntos presupuestarios y administrativos y otros 25% a temas de nombramientos.

⁴¹ IV Informe Estado de la Justicia, junio 2022, página 48: https://d1qqtien6gys07.cloudfront.net/wp-content/uploads/2022/07/Informe_estado_justicia_completo_2022.pdf



En 2022, la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad hizo un análisis comparativo de los Consejos de la Judicatura en la región, resaltando normas y prácticas democráticas y funcionales que reducen el poder de las Cortes Supremas y permiten un funcionamiento más eficiente.⁴²

VI. Selección y nombramiento de jueces y juezas

6.1. Procesos de selección y criterios de evaluación

En Guatemala, las magistraturas de Sala de Apelación y de la Corte Suprema son designadas a través de un mecanismo de Comisiones de Postulación en el que participa un grupo plural de la comunidad jurídica, incluyendo representantes del Colegio de Abogados, de la academia y de la propia judicatura.⁴³ Estas comisiones tienen el deber de integrar una lista de personas candidatas compuesta del doble de las vacantes disponibles y remitirla al Legislativo para que éste nombre a las personas que ocuparán las magistraturas.⁴⁴ Este proceso tiene algunos elementos positivos cuyo objetivo es velar por la integridad y la transparencia, sin embargo la aplicación de las normas ha sido compleja. Este proceso se ha debilitado completamente, generando incentivos negativos para que algunos integrantes de la comunidad jurídica manipulen las diferentes etapas del proceso de acuerdo a sus intereses políticos y económicos y nombrar a las y los magistrados que permitan impunidad en casos concretos.⁴⁵ A manera de ejemplo, la Ley de Comisiones de Postulación establece la participación de las y los decanos de las facultades de derecho, y lo que ha sucedido es que se fundan facultades de derecho que sólo existen en papel y que no tienen alumnos ni currículo.⁴⁶

En la elección de cortes se tiene conocimiento de la injerencia de grupos de poder económico en los procesos de selección de magistrados a través de influencia en las Comisiones de Postulación y en el órgano legislativo.⁴⁷ Los empresarios que actúan mediante operadores, gestionando con los

⁴² Análisis comparativo sobre los Consejos de la Judicatura: una revisión comparativa de Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá, 2022: <https://agji-gt.org/~agjigtor/analisis-comparativo-sobre-los-consejos-de-la-judicatura/>

⁴³ Constitución de la República de Guatemala, Artículos 215 y 217. Véase: Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009.

⁴⁴ Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009.

⁴⁵ Ver más en: Judicial Nominations in Guatemala Pockets of Resistance in a Closing Space, ILAC's Policy Brief, 2019, págs. 3-4; Acompañamiento del Lawyers Council for Civil and Economic Rights a Guatemala para el Proceso de Nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones, 2019 <https://bit.ly/VCLCGuateS>; Véase más en "Una Ventana de Oportunidad: Apoyo al Estado de Derecho en Guatemala", Informe de la evaluación de ILAC sobre el Estado de derecho, marzo de 2020, página 18.

⁴⁶ Guatemala's Justice System: Evaluating Capacity Building and Judicial Independence, WOLA, Fundación Myrna Mack, June 19, página 38.

⁴⁷ Flaws in the selection and appointment process of high courts in Guatemala, Contribution to the Fourth Cycle of the Universal Periodic Review of the United Nations Human Rights Council 42nd Session on Guatemala July 2022:



interesados en ocupar las altas cortes, ofreciendo asegurar su selección, y así obtener cortes sesgadas y complacientes; de hecho, por ese motivo se inició proceso penal, bajo la causa conocida como comisiones paralelas, el cual, el Ministerio Público, en lugar de procurar una investigación objetiva, ha bloqueado la prosecución de la misma, buscando desestimar las denuncias a ese respecto⁴⁸ Aparte que en la integración de las comisiones de postulación, también buscan tener incidencia en su conformación, financiando grupos de abogados, para obtener comisionados sesgados que favorezcan sus intereses, procurando la elección de aquellos postulados que respondan a sus pretensiones y aseguren impunidad en las altas cortes al momento de estar sometidos al sistema de justicia.⁴⁹

El Vance Center publicó un documento reciente explicando en detalle este proceso de nombramiento de magistradas y magistrados de altas cortes en Guatemala, resaltando la relevancia de la veeduría internacional este año en el proceso que se está llevando a cabo.⁵⁰

Como en el caso de Guatemala, El Salvador también renovará la conformación de las altas cortes próximamente. Este año, la Asamblea Legislativa elegirá a un tercio de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Es relevante anotar que las organizaciones de la sociedad civil han identificado afinidad política con el gobierno de turno de varios aspirantes a cargos de magistradas y magistrados.⁵¹

Los poderes Ejecutivo y Legislativos en El Salvador removieron de manera ilegal a más de un tercio de la judicatura a través de la modificación arbitraria y sin fundamento de normas de retiro, forzando a operadores judiciales mayores de 60 años a jubilarse o a entrar en un régimen de provisionalidad, afectando drásticamente la estabilidad que la carrera judicial garantizaba. También, hicieron cambios

https://www.dplf.org/sites/default/files/upr_guatemala_2022_cycle_4_flaws_in_the_selection_and_appointment_process_of_high_courts.pdf

⁴⁸ Caso Comisiones Paralelas 2020: absuelven al Rey del Tenis, su hermana y a un magistrado, Prensa Libre, 5 de septiembre de 2023:

<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-comisiones-paralelas-2020-absuelven-al-rey-del-tenis-su-hermana-y-a-un-magistrado/>

⁴⁹ Las comisiones de postulación siguen politizando la justicia en Guatemala, El Faro, 9 de mayo de 2024: <https://elfaro.net/es/202405/columnas/27384/las-comisiones-de-postulacion-siguen-politizando-la-justicia-en-guatemala>

⁵⁰ Proceso de nombramiento de las y los Magistrados de la Corte Suprema De Justicia y Corte De Apelaciones de Guatemala: Antecedentes, problemática y recomendaciones: <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2024/04/Nombramiento-Cortes-Guatemala-Vance-Center-y-FECAJUD-14.pdf>

⁵¹ CNJ define listado con 70 candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, La Prensa Gráfica, 29 de abril de 2024: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/CNJ-define-listado-con-70-candidatos-a-magistrados-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-20240429-0081.html>



en la conformación de los altos tribunales, incluyendo la Sala Constitucional, y en la Fiscalía General de la Nación de manera inconstitucional.⁵²

Estas medidas son utilizadas estratégicamente para habilitar y consolidar la política de seguridad del Ejecutivo. Al desplazar a magistrados que podrían oponerse a sus políticas o que han demostrado una tendencia a aplicar criterios judiciales independientes, el Ejecutivo y el Legislativo logran establecer un control más firme sobre el aparato judicial. Esta táctica permite al gobierno implementar su agenda de seguridad con mayor facilidad, sin enfrentar obstáculos judiciales significativos. Al reconfigurar el poder judicial de manera que se alinee con sus objetivos de seguridad, el Ejecutivo facilita la adopción de medidas drásticas y controversiales, como las expansivas políticas de detención y el endurecimiento de las penas, sin las limitaciones que una judicatura autónoma podría imponer. Esta situación no solo debilita la separación de poderes, sino que también compromete la integridad del sistema judicial al servir como un instrumento que respalda políticas gubernamentales en lugar de garantizar el respeto a los derechos fundamentales y el debido proceso.

En República Dominicana, existe el Consejo Nacional de la Magistratura encargado según el artículo 179 de la Constitución de la designación de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia. Este órgano está conformado por el Presidente de la República, la persona que presida el Senado, un senador o senadora de partidos políticos diferentes al del Presidente, Presidente de la Cámara de Diputados, u diputado o diputada perteneciente a un partido político diferente al del Presidente, la persona que ostente la presidencia de la Corte Suprema, una magistrada o magistrada de esta y el Procurador de la República. Tres cuartas partes de la Corte deben componerse de personas pertenecientes a la carrera judicial, y la cuarta parte restante debe provenir de la profesión legal, la academia o del Ministerio Público.⁵³ Se ha denunciado la influencia de los partidos políticos y las demás instituciones públicas en el proceso de selección y nombramiento de los magistrados de altas cortes,⁵⁴ particularmente de los Presidentes de la República en el proceso que lleva a cabo el Consejo Nacional de la Magistratura.⁵⁵

En Panamá, el Consejo de Gabinete y el Órgano Legislativo intervienen en el proceso de conformación de la Corte Suprema. No existe un proceso objetivo pre-establecido, ni evaluación de los méritos de

⁵² FECAJUD, Vance Center. 2024. El Salvador. Diagnóstico sobre el sistema judicial en Centroamérica y el Caribe. P. 10. Disponible en: <https://fecajud.org/el-salvador/>

⁵³ FECAJUD, Vance Center, República Dominicana, Diagnóstico sobre el sistema judicial en Centroamérica y el Caribe:

⁵⁴ Sobre jueces independientes y viajes a Marte, Hoy (2 de abril de 2019): <https://hoy.com.do/sobre-jueces-independientes-y-viajes-a-marte/>

⁵⁵ Robert Placencia Álvarez, Independencia judicial, obstáculos y propuestas, 9 de Acento, 9 de noviembre de 2019: <https://acento.com.do/opinion/independencia-judicial-obstaculos-y-propuestas-8725934.html>



los candidatos, que sea abierto al escrutinio público y se garanticen nombramientos apropiados para la más alta corte.⁵⁶

En Honduras, el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia se sigue un proceso a través de la Junta Nominadora quien nombra 45 candidatos que reúnan los requisitos de ley y no estén contemplados en las inhabilidades respectivas, para que de esta nómina el Congreso Nacional de la República proceda a la elección de los 15 magistrados integrantes requiriendo el voto favorable de dos terceras partes de sus diputados. Su conformación responde a la elección que hace el Congreso Nacional de la República, por intermedio de sus representantes, bancadas y números de votos alcanzado. Este proceso se encuentra contemplado en el artículo 311 de la Constitución.⁵⁷

6.2. Transparencia y meritocracia

Los estándares internacionales informan que, las personas que aspiren ocupar cargos judiciales deben ser íntegras e idóneas y tener la formación jurídica apropiada. Adicionalmente, los métodos para la selección de personal judicial debe garantizar que las personas no sean nombradas por motivos indebidos.⁵⁸ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que el proceso de nombramiento se debe llevar a cabo en igualdad de condiciones y sin discriminación, y que la selección debe hacerse con base en el mérito y las capacidades y en un proceso público y transparente.⁵⁹ El sistema interamericano de derechos humanos ha concluido que, si se transgreden ciertos parámetros básicos, el mecanismo de selección y nombramiento tiene un alto grado de discrecionalidad que afecta la idoneidad.⁶⁰ Esta discrecionalidad excesiva se presenta todo en procesos políticos que incluyen consideraciones ajenas al mérito de las personas y los nombramientos son producto de compromisos políticos.

Adicionalmente, algunas políticas judiciales internas han generado preocupación por su impacto en la independencia judicial. La Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD) ha realizado una

⁵⁶ Justice in Panama: between crisis and pending reforms, Blog de la Fundación para el Debido Proceso, 26 de abril de 2016: https://dplfblog.com/2016/04/26/justice-in-panama-between-crisis-and-pending-reforms/#_ftn1

⁵⁷ Constitución Política, ARTICULO 311.

⁵⁸ Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

⁵⁹ Comisión Interamericana de Derecho Humanos. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. Diciembre de 2013. OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, párrafo 26

⁶⁰ Comisión Interamericana de Derecho Humanos. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. Diciembre de 2013. OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, párrafo 56

serie de acciones ante altas instancias de gobierno judicial respecto a temas como la metodología empleada para la selección de juezas y jueces, señalando que en ciertas etapas del proceso no hay transparencia, se descartan perfiles idóneos, y falta la participación ciudadana.

En su Informe Anual de Derechos Humanos de 2023, la CIDH anotó la ausencia de criterios claros y objetivos en los procesos de selección y nombramiento de jueces y juezas y la falta de mecanismos de participación ciudadana en el proceso.⁶¹

VII. Rendición de cuentas y Justicia Abierta

7.1. Buenas prácticas

Costa Rica se destaca en la región por implementar buenas prácticas que contribuyen a prevenir la corrupción en la judicatura y promover una justicia abierta y accesible para todos. Una de las principales estrategias ha sido el fortalecimiento del control interno y la transparencia en la administración de justicia a través de la implementación de auditorías regulares y mecanismos de supervisión disciplinaria rigurosos. El Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica juega un papel clave en la supervisión de la conducta de jueces y funcionarios judiciales, asegurando que cualquier acto de corrupción o falta de ética sea investigado y sancionado adecuadamente. Además, Costa Rica ha avanzado en la promoción de la justicia abierta mediante el uso de tecnologías de la información, facilitando el acceso público a las resoluciones judiciales, estadísticas y otros datos relevantes a través de plataformas en línea. Estas iniciativas no solo fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también empoderan a la ciudadanía al proporcionarles herramientas para monitorear el desempeño del sistema judicial. Estas buenas prácticas han sido fundamentales para mantener la confianza pública en el poder judicial de Costa Rica y para garantizar que la justicia sea impartida de manera imparcial y efectiva, sin interferencias indebidas ni corrupción.

La diversidad en la judicatura también es un aspecto relevante que aumenta la legitimidad de este órgano ante la ciudadanía. El Poder Judicial de República Dominicana cuenta con una Comisión de Igualdad de Género encargada de monitorear e informar del cumplimiento de las acciones aprobadas en el marco de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial Dominicano, de los compromisos asumidos mediante ratificación por el Estado Dominicano de instrumentos internacionales, así como por el Poder Judicial en el ámbito nacional e internacional.⁶² También cuenta con sub-comisiones de

⁶¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual de Derechos Humanos 2023, Capítulo IV.a: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF

⁶² Observatorio de Justicia y Género, Comisión para la Igualdad de Género: <https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/observatorio/comision.aspx>



género en cada Departamento Judicial, así como el primer observatorio de Justicia y Género. En el año 2023, el Poder Judicial, fue reconocido con Sello Oro Igualando RD.⁶³

7.2. Retos y desafíos

En Guatemala, no existe una representación equitativa de comunidades marginadas en el poder judicial, puesto que, por ejemplo, los grupos indígenas no tienen acceso igualitario al ejercicio de la función judicial tratándose de un grupo que representa al 43% de las personas en Guatemala.⁶⁴ Tampoco se evidencia visibilidad ni representatividad de personas LGBTQ+. En cuanto a la presencia de mujeres en la judicatura, este se encuentra más cerca de alcanzar la paridad, con un aproximado de 45%, aunque con las respectivas dificultades para ejercer la judicatura, cuando se etiqueta por posible incompatibilidad profesional en relación con el rol de madre, esposa y “encargada del hogar”, por persistir machismos y micro machismos imperantes socialmente. En esto influye, entre otros motivos, la falta de acceso a una educación superior, sobre todo en áreas rurales, agravándose la situación cuando se trata de mujeres de grupos indígenas. Siendo la percepción pública, la desconfianza en el sistema de justicia, que no se aplica con igualdad, dándose un trato privilegiado a quien pertenece a grupos de poder económico, político, crimen organizado, entre otros; reconociendo, sin embargo, que existen jueces independientes, que actúan de manera proba, a pesar de la adversidad del sistema.

En el caso de Costa Rica, la CIDH también resaltó la insuficiente adopción de medidas para promover la participación de mujeres como un desafío al cumplimiento de los estándares internacionales que garantizan la independencia judicial.⁶⁵

VIII. Conclusiones y recomendaciones

La independencia judicial en Centroamérica enfrenta desafíos significativos debido a la injerencia de poderes públicos y actores privados. En varios países de la región, como Guatemala y El Salvador, se observan preocupantes niveles de intervención política y económica que comprometen la imparcialidad de la judicatura. La criminalización de jueces y fiscales, la manipulación de los procesos

⁶³ Poder Judicial de RD obtiene «Sello Igualando RD» en la categoría Oro, El Nacional, 2 de agosto de 2023: <https://elnacional.com.do/poder-judicial-de-rd-obtiene-sello-igualando-rd-en-la-categoria-oro/>

⁶⁴ La diversidad judicial: una herramienta para aumentar el acceso a la justicia en Colombia, Documento de discusión de ILAC, Documento de discusión III del proyecto Jueces como Constructores de Paz, ILAC, Vance Center for International Justice, International Association of Women Judges: <http://ilacnet.org/wp-content/uploads/2022/05/La-diversidad-judicial.pdf>

⁶⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual de Derechos Humanos 2023, Capítulo IV.a: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4A_SPA.PDF



de selección y nombramiento de magistrados, así como el uso indebido de traslados y sanciones administrativas, son mecanismos utilizados para socavar la autonomía judicial. A pesar de estos desafíos, algunos países como Costa Rica, Panamá y República Dominicana han adoptado buenas prácticas que fortalecen la independencia judicial, aunque todavía enfrentan problemas relacionados con la carrera judicial, el presupuesto y la diversidad en la judicatura.

Recomendaciones puntuales:

- Fortalecimiento de la autonomía judicial: Es crucial implementar y reforzar mecanismos legales y administrativos que protejan la independencia de los jueces y magistrados, incluyendo la inamovilidad en sus cargos y la transparencia en los procesos de selección y nombramiento.
- Combatir la injerencia política y económica: Se deben establecer salvaguardias robustas contra la influencia indebida de actores políticos y económicos en la administración de justicia. Esto incluye asegurar la asignación presupuestaria adecuada y regular, sin condicionamientos que afecten la toma de decisiones judiciales.
- Promoción de la justicia abierta: Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial mediante el uso de tecnologías de la información y la implementación de prácticas de justicia abierta que permitan la supervisión ciudadana y refuercen la confianza pública en las instituciones.
- Reforzar los mecanismos anticorrupción: Asegurar la integridad en la función jurisdiccional es clave para aumentar la legitimidad del trabajo de juezas y jueces. Asegurar la existencia de obligaciones éticas y de integridad mediante políticas públicas es tarea de las judicaturas de la región.
- Diversidad en la judicatura: Es fundamental promover políticas de inclusión que aseguren la representación equitativa de mujeres y grupos marginados dentro del sistema judicial, lo cual aumentará la legitimidad y la calidad de la justicia impartida.
- Reforzar la protección internacional: Es necesario que los países centroamericanos fortalezcan su compromiso con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, asegurando la conformidad de sus sistemas judiciales con los principios de independencia y protección de derechos fundamentales.